



Firmado digitalmente por CASTAGNE
VASQUEZ Janet Yvone FAU
20154572792 soft
Cargo: Alcaldesa
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.02.2024 18:38:04 -05:00

Pucallpa, 07 de Febrero del 2024

DECRETO DE ALCALDIA N° 000001-2024-MPCP/ALC

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO.

VISTO:

El Expediente Externo N° 50344-2023 que contiene el Oficio N° 03-2023-AVGDPAC recibido por la Entidad Edil el 08/11/2023, el Informe N° 1036-2023-MPCP-GM-GDSE/AL de fecha 20/12/2023, el Informe Legal N° 051-2024-MPCP/GM-GAJ de fecha 05/02/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en adelante, LOM), establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **Oficio N° 03-2023-AVGDPAC recibido por la Entidad Edil el 08/11/2023** (obrante a folios 1 al 2), el Presidente de la Asociación de Veteranos de Guerra Defensores de la Patria Alto Cenepa 1995 – Ucayali – Perú, solicitó a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el reconocimiento como hijos predilectos a los combatientes del conflicto del Alto Cenepa, en mérito de haber participado activa y directamente en las misiones de combate que derivaron del mencionado conflicto, el cual se desarrolló en el año 1995, teniendo como participantes a ciudadanos que radican en la ciudad de Pucallpa;

Que, respecto al asunto que nos ocupa, se tiene que el presidente de la Asociación de Veteranos de Guerra Defensores de la Patria Alto Cenepa 1995 – Ucayali – Perú, solicitó a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, el reconocimiento como hijos predilectos a los combatientes del conflicto del Alto Cenepa, en mérito de haber participado activa y directamente en las misiones de combate que derivaron del mencionado conflicto. En razón de ello, el área usuaria correspondiente, emitió su conformidad para proceder a dicho reconocimiento, conforme se describe en el **Informe N° 1036-2023-MPCP-GM-GDSE/AL de fecha 20/12/2023**;

Que, en enero de 1995 inició el conflicto del Alto Cenepa entre Ecuador y Perú, por una disputa territorial en la zona de la Cordillera del Cóndor y del río Cenepa, que finalizó en octubre de 1998 con el Acuerdo de Brasilia;

Que, a consecuencia del término del conflicto en comento, mediante Ley N°26511 modificada por la Ley N°27124 de fecha 10 de mayo de 1999, se reconoce la calidad de Defensor a la Patria a los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú y civiles que participaron como combatientes en la zona del Alto Cenepa durante el último conflicto con el Ecuador en 1995, así como que a partir del 1° de marzo de 1995, hayan fallecido o se encuentren con invalidez temporal o permanente como consecuencia de los acontecimientos ocurridos en dicha zona o fuera de ella, siempre que guarden relación de causalidad con dicho conflicto y no puedan ser referidos a otra causa;

Que, el Reglamento de la Ley N°26511, aprobado por Decreto Supremo N°010 DE/SG publicado el 12 de febrero de 1999, define en su Artículo 3° inciso "c" al Conflicto en la Zona del Alto Cenepa como las "Acciones de armas desarrolladas entre las Fuerzas Peruanas y Fuerzas Ecuatorianas en la zona del Alto Cenepa, en el periodo comprendido entre el 26 de enero y el 28 de febrero de 1995, incluye los acontecimientos ocurridos en dicha zona hasta el 31 de diciembre del mismo año, y que no puedan ser referidos a otra causa": asimismo, en su posterior inciso "h" prescribe que, los Defensores de la Patria son "los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Civiles, combatientes de la zona de combate del Alto Cenepa o que cumplan con los requisitos establecidos en el



Firmado digitalmente por VELA
RAMIREZ Magali Del Pilar FAU
20154572792 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.02.2024 16:02:39 -06:00



Firmado digitalmente por DEL
AGUILA PINEDO KAREN FIR
40813923 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.02.2024 09:31:41 -05:00



Firmado digitalmente por ROJAS
ALJAGA MÁNUEL FIR 43361343
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.02.2024 09:10:05 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://servicios.municiportillo.gob.pe:8181/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: 2YE3KUZ

presente reglamento, propuestos por los Institutos Armados y calificados por el Comando Conjunto de las Fuerzas”;

Que, mediante **Informe Legal N° 051-2024-MPCP/GM-GAJ de fecha 05/02/2024**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que mediante Decreto de Alcaldía se reconozca como hijos predilectos a nuestros combatientes del conflicto del Alto Cenepa, por haber defendido con gran heroísmo y pundonor la soberanía del territorio peruano, conforme se detalla a continuación;

Que, en ese sentido, es política de la actual gestión municipal, el de reconocer, exaltar y felicitar el heroísmo de los combatientes que participaron en conflicto del Alto Cenepa, los cuales defendieron la soberanía del territorio peruano, logrando en consecuencia ser reconocidos como defensores de la patria por parte del ejército peruano, y teniendo que entre los combatientes reconocidos, se encuentran ciudadanos de la región Ucayali que con valentía y patriotismo defendieron el territorio peruano, por lo que, resulta necesario emitir el decreto de alcaldía correspondiente, para reconocer a nuestros combatientes del conflicto del Alto Cenepa como hijos predilectos;

Que, estando a lo antes mencionado, el numeral 6 del artículo 20° de la LOM, establece que es atribución del alcalde *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”*;

Que, asimismo, el artículo 42° de la LOM, establece que: *“Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”*;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **RECONOCER** como hijos predilectos a nuestros combatientes del conflicto del Alto Cenepa, por haber defendido con gran heroísmo y pundonor la soberanía del territorio peruano, conforme se detalla a continuación:

- Sgto. 2° Lic. EP. Julio Barboza Acho.
- Sgto. 2° Lic. EP. Edinson Llerena Ojanama.
- Sgto. 2° Lic. EP. Iván Valenzuela Calampa.
- Sgto. 2° Lic. EP. Carlos Andrés Pérez Pezo.
- Sgto. 2° Lic. EP. William Rolin Cachique.
- Sgto. 2° Lic. EP. Reinerio Grandez Saavedra.
- Sgto. 2° Lic. EP. Alex Arirama Maytahuari.
- Sgto. 2° Lic. EP. Raúl Huanio Panduro.
- Cabo. Lic. EP. Cesar Luis Marín Sabelvino.
- Cabo. Lic. EP. Regner Ramírez Ahuanari.
- Cabo. Lic. EP. José Antonio Huang Ríos.
- Cabo. Lic. EP. José Luis Velásquez Toren.
- Cabo. Lic. EP. -Nolberto Pinedo Caballero.
- Cabo. Lic. EP. Taylor Valera Rengifo.
- Cabo. Lic. EP. Rodrigo Irarica Arimuya.
- Cabo. Lic. EP. Santiago Inuma Ojanama.
- Cabo. Lic. EP. Ritber Ipushima Ahuanari.
- Cabo. Lic. EP. Carlos Tsuken Hoyos.
- Cabo. Lic. EP. Luis Enrique Alcántara Rengifo.
- Cabo. Lic. EP. Adino Pua Mendoza.
- Cabo. Lic. EP. Merlin Sangama Cachique.
- Cabo. Lic. EP. Jhonny Hernández Ruiz.
- Cabo. Lic. EP. Luis Hidalgo Saldaña.
- Cabo. Lic. EP. Jorge Fachin Ettene.
- Cabo. Lic. EP. Darvis Carrión Torrejón.
- Soldado Lic. EP. Gardels Grandez Maynas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, realizar las coordinaciones necesarias para otorgar el presente reconocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución del Presente Decreto de Alcaldía.

PUBLIQUESE, DIFUNDASE, REGISTRESE Y CUMPLASE

Documento Firmado Digitalmente:

.....
JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO